

Quinta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

10 de junio de 2016

Español

Original: inglés

Ginebra, 12 a 16 de diciembre de 2016

Tema 13 del programa provisional

Examen de propuestas de protocolos adicionales de la Convención y otras propuestas

Informe de la reunión oficiosa de expertos de 2016 sobre sistemas de armas autónomas letales (SAAL)

Presentado por el Presidente de la reunión oficiosa de expertos

1. La Reunión de 2015 de las Altas Partes Contratantes en la Convención, celebrada los días 12 y 13 de noviembre de 2015 en Ginebra, decidió, tal como figura en el párrafo 35 de su informe final (CCW/MSP/2015/9), “celebrar una reunión de expertos oficiosa de una duración máxima de cinco días, durante la semana del 11 al 15 de abril de 2016, para seguir examinando las cuestiones relativas a las nuevas tecnologías en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales, en el contexto de los objetivos y los propósitos de la Convención. El Presidente de la reunión de expertos presentará, bajo su propia responsabilidad, un informe a la Quinta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención, que se celebrará en 2016. La reunión de expertos podrá acordar por consenso una serie de recomendaciones sobre la labor futura, para que la Quinta Conferencia de Examen las examine en 2016”. Asimismo, tal como figura en el párrafo 36, “tras las consultas realizadas por el Presidente, teniendo en cuenta el principio de la rotación geográfica, la Reunión decidió nombrar Presidente de la Reunión de Expertos de 2016 sobre Sistemas de Armas Autónomas Letales al Sr. Michael Biontino, Embajador de Alemania, y aprobó los gastos estimados de dicha reunión (CCW/MSP/2015/7)”.

2. Participaron en los trabajos de la reunión las siguientes Altas Partes Contratantes en la Convención: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Lituania, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Santa Sede, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

GE.16-09565 (S) 070716 080716



* 1 6 0 9 5 6 5 *

Se ruega reciclar



3. El siguiente Estado signatario de la Convención participó en los trabajos de la reunión: Egipto.
4. Los siguientes Estados no partes en la Convención participaron en calidad de observadores: Bhután, Ghana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Líbano, Malasia, Myanmar, Omán, Singapur, Yemen y Zimbabwe.
5. Participaron en los trabajos de la reunión los representantes del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI), la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (OADNU), la Unión Europea, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR) y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG).
6. Los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales participaron en los trabajos de la reunión: Campaign to Stop Killer Robots [Amnistía Internacional; Article 36; Association for Aid and Relief, Japan; Conferencias Pugwash sobre Ciencia y Asuntos Mundiales; Facing Finance; Human Rights Watch; Iniciativa de las Mujeres Premio Nobel; International Committee for Robot Arms Control (ICRAC); Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad; Mines Action Canada; Nonviolence International; Norges Fredslag (Norwegian Peace Association); Pax Christi Irlanda; PAX; Project Ploughshares (Canadá); Seguridad Humana en Latinoamérica y el Caribe (SEHLAC)]; Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres-Coalición contra las Municiones en Racimo (ICBL-CMC) y Centre for a New American Security Human Rights Now Human Rights Watch.
7. También participaron en los trabajos de la reunión los representantes de las entidades siguientes: Academia de Ginebra, Centro Nacional de Investigación Científica (CNRS), Centro Ruso de Estudios Políticos, Escuela de Derecho Harvard, Escuela de Derecho Radzyner, Facultad de Derecho Dedman de la Universidad Metodista del Sur, General Atomic Aeronautical Systems, Harvard Sussex Programme de la Universidad de Sussex, Hiroshima Peace Institute, Instituto de Investigación por la Paz y Política de Seguridad de la Universidad de Hamburgo, Instituto Internacional de Derecho y Política (ILPI), Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz, Instituto Internacional de Estudios Estratégicos, King's College London, Mercator Kolleg für Internationale Aufgaben, Organización de los Países Bajos para la Investigación Científica Aplicada (TNO), Stiftung Wissenschaft und Politik (SWP), Universidad Ben Gurion, Universidad Carnegie Mellon, Universidad de Barcelona, Universidad de Cambridge, Universidad de Glasgow, Universidad de Lancaster, Universidad de Leiden, Universidad de Los Andes, Universidad de Minnesota, Universidad de Nueva Gales del Sur, Universidad de Oxford, Universidad de Tampere, Universidad Libre de Ámsterdam y Universidad de Yale, Universidad Nacional de Irlanda, Universidad Tecnológica de Nanyang y University College London (UCL).
8. El lunes 11 de abril de 2016, la Sra. Tehmina Janjua, Embajadora del Pakistán, inauguró la reunión en su calidad de Presidenta designada de la Quinta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención, que se celebrará en 2016, y se confirmó por aclamación el nombramiento del Embajador Biontino como Presidente de la reunión.
9. De conformidad con su programa de trabajo, la reunión de expertos celebró debates interactivos sobre las cuestiones siguientes: el mapa conceptual de la autonomía, el objetivo de elaborar una definición de trabajo de los sistemas de armas autónomas letales (SAAL), los retos para el derecho internacional humanitario, las cuestiones relacionadas con los

derechos humanos y con la ética y las cuestiones relacionadas con la seguridad. La reunión comenzó con un debate general.

10. Actuaron como Amigos de la Presidencia la Sra. Alice Guitton, Embajadora de Francia, para el mapa conceptual de la autonomía; el Sr. Kim Inchul, Embajador de la República de Corea, y la Sra. Beatriz Londoño Soto, Embajadora de Colombia, para el objetivo de elaborar una definición de trabajo de los SAAL; el Sr. Urs Schmid, Embajador de Suiza, y la Sra. Päivi Kairamo, Embajadora de Finlandia, en relación con los retos para el derecho internacional humanitario; la Sra. Marta Maurás, Embajadora de Chile, para las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y con la ética; y la Sra. Yvette Stevens, Embajadora de Sierra Leona, y el Sr. Ravinatha Aryasinha para las cuestiones relacionadas con la seguridad. El Presidente dirigió el debate general y las deliberaciones finales.

Debate general

11. De conformidad con el mandato de la reunión, los párrafos que figuran a continuación son presentados por el Presidente bajo su propia responsabilidad.

12. Durante el debate general, un gran número de delegaciones subrayaron la importancia de que se abordara la cuestión de los sistemas de armas autónomas letales (SAAL). Se acogió con satisfacción la participación y las contribuciones sustantivas de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (ONG).

13. Hubo acuerdo general en que los sistemas de armas plenamente autónomos todavía no existían, y difirieron las opiniones respecto de si tales armas podrían desarrollarse en un futuro cercano o a largo plazo o no podrían desarrollarse en absoluto. Varias delegaciones recalcaron que no tenían intención de desarrollar ese tipo de sistemas.

14. Un gran número de delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de tener un mejor conocimiento de los SAAL. A este respecto, las delegaciones subrayaron la necesidad de disponer en esta fase de una definición de trabajo, mientras que otras señalaron que esa labor plantearía problemas dado que los SAAL aún no existían. Asimismo, algunas delegaciones aludieron a la necesidad de seguir debatiendo sobre los elementos que podrían formar parte de la definición.

15. Varias delegaciones sugirieron que los SAAL se examinaran desde el punto de vista de la participación humana. Por ejemplo, algunas propusieron el concepto de “control humano determinante” como marco para evaluar los aspectos jurídicos, morales y éticos de los SAAL. Aunque ese concepto suscitaba un amplio interés, se observó que resultaría difícil determinar su alcance. Otras sugirieron que el “control humano determinante” debía tenerse en cuenta en distintas etapas de la utilización de los SAAL, como la selección y el despliegue de las armas, la selección de objetivos y el ataque. No obstante, algunas criticaron la naturaleza subjetiva del “control humano determinante” e indicaron que, en vez de eso, preferían el “apropiado discernimiento humano”.

16. Hubo consenso general en torno a la importancia de que se aplicara el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario (DIH) y el derecho internacional de los derechos humanos. En lo relativo a la aplicación del DIH, varias delegaciones pidieron que se respetaran estrictamente sus principios fundamentales de la distinción, la proporcionalidad y las precauciones en los ataques. Si bien algunas delegaciones afirmaron que las normas actuales del DIH bastaban para regular el uso de cualquier tipo de armas, incluidos los SAAL, otras delegaciones pusieron en duda que ese fuera el caso. Varias delegaciones hicieron hincapié en la importancia de los procesos de examen jurídico de las armas para garantizar la observancia del DIH. En respuesta, algunas

delegaciones argumentaron que con los exámenes jurídicos de las armas de que se disponía actualmente no era posible dar respuesta a los retos que podían representar los SAAL.

17. Varias delegaciones plantearon la cuestión de la responsabilidad y la rendición de cuentas con respecto a los SAAL. Hubo un amplio entendimiento acerca de que la responsabilidad del desarrollo, la producción y el despliegue de los SAAL incumbían al Estado que los utilizara. Algunas delegaciones señalaron que se podían exigir responsabilidades a las personas en el marco de los órganos pertinentes del derecho internacional. Se subrayó la importancia de velar por que existiera una cadena de responsabilidad inequívoca que acompañara al despliegue de los sistemas de armas.

18. Muchas delegaciones consideraban que confiar a las máquinas decisiones sobre la vida o la muerte de un ser humano sin ningún tipo de intervención humana era inaceptable desde un punto de vista ético. Varias delegaciones indicaron que no tenían intención de desarrollar o adquirir sistemas de armas de esas características.

19. Muchas delegaciones aludieron a los retos y amenazas que podrían derivarse del desarrollo y el uso de los SAAL, como el riesgo de su proliferación —incluido el hecho de que los SAAL cayeran en manos de agentes no estatales—, la posibilidad de que se produjera una carrera de armamentos, una reducción del umbral para el recurso a la fuerza y una agudización de la inestabilidad mundial y regional. Se adujo que en los conflictos simétricos la utilidad militar de los SAAL podría no ser la misma que en los conflictos asimétricos. La brecha entre los Estados tecnológicamente avanzados que tuvieran la capacidad de desarrollar, adquirir y desplegar SAAL y los Estados que no dispusieran de tales capacidades podría acrecentar en un futuro el carácter asimétrico de los conflictos armados.

20. En cuanto a la labor por realizar en lo relativo a los SAAL, varias delegaciones pidieron que se elaboraran medidas de transparencia y fomento de la confianza y subrayaron la importancia del intercambio de información, en particular en la esfera de los exámenes jurídicos de las armas. A este último respecto, se propugnó que se establecieran mejores prácticas y puntos de referencia.

21. Varias delegaciones propusieron un enfoque preventivo y, en este sentido, abogaron por la prohibición del desarrollo, la adquisición, el comercio, el despliegue y la utilización de los SAAL. Algunas pidieron que se impusiera una moratoria hasta que se hubiera establecido un marco regulatorio.

22. Varias delegaciones aludieron al hecho de que la tecnología de funcionamiento autónomo era de doble uso, así como a su aprovechamiento para fines civiles. Se compartió ampliamente la opinión de que las medidas regulatorias adoptadas con respecto a los SAAL no deberían obstaculizar los progresos legítimos en la esfera civil. En este contexto, se hizo mención del Protocolo IV de la Convención como ejemplo de prohibición de una categoría de arma futura sin imponer restricciones a la investigación y el desarrollo en la esfera civil.

23. Se afirmó ampliamente que la Convención era el foro apropiado para el debate sobre los SAAL. Muchas delegaciones destacaron su carácter inclusivo y su capacidad demostrada de lograr un equilibrio adecuado entre las preocupaciones humanitarias y las relacionadas con la seguridad. Algunas delegaciones observaron que la labor realizada en el marco de la Convención no excluía la posibilidad de que se celebraran debates en otros foros pertinentes.

24. El objetivo de aprobar recomendaciones por consenso para la Quinta Conferencia de Examen gozó en general de buena acogida y se consideró una forma positiva de seguir avanzando en la cuestión de los SAAL. Muchas delegaciones subrayaron la necesidad de que las recomendaciones fueran sustantivas y de que, entre otras cosas, se reafirmaran los principios del derecho internacional y del DIH. Un gran número de delegaciones se

mostraron a favor de que se estableciera un grupo de expertos gubernamentales de composición abierta. No obstante, también se propuso que los debates siguieran celebrándose en un formato oficioso. Entre las propuestas relativas al mandato del grupo figuraban la labor relacionada con la elaboración de definiciones, el examen de instrumentos para la adopción de medidas de transparencia y de fomento de la confianza y el establecimiento de principios jurídicos y normas aplicables a los SAAL.

Sesión sobre el “mapa conceptual de la autonomía”

25. En la mesa redonda sobre el “mapa conceptual de la autonomía” hubo presentaciones a cargo de seis expertos. En esta sesión se hizo un balance de las tecnologías autónomas existentes y se trató de determinar cuáles serían las tendencias futuras. El Sr. Vincent Boulanin, del Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz, describió la evolución de la autonomía en la esfera militar, centrándose en las tendencias y los obstáculos más importantes. La Sra. Heather M. Roff, Investigadora Sénior en el Departamento de Política y Relaciones Internacionales de la Universidad de Oxford e Investigadora Científica en la Iniciativa por la Seguridad Mundial de la Universidad Estatal de Arizona, presentó datos sobre la autonomía en los sistemas de armas existentes. El Sr. Markus Höpflinger, del Departamento Federal de Defensa, Protección de la Población y Deporte de Suiza, hizo una exposición sobre cuestiones relacionadas con los sistemas autónomos móviles. El Sr. Leon Kester, de la Organización de los Países Bajos para la Investigación Científica Aplicada, presentó ideas sobre la dimensión ética del desarrollo y el uso de la autonomía. El Sr. David Hyunchul Shim, del Laboratorio de Defensa Nacional de Vehículos Aéreos No Tripulados Inteligentes del Departamento de Ingeniería Aeroespacial de la Universidad KAIST de la República de Corea, hizo una exposición sobre cuestiones relacionadas con los sistemas de vehículos autónomos en la esfera civil. El Sr. Didier Danet, de la Academia Militar Saint Cyr Coëtquidan de Francia, puso de relieve los progresos y las limitaciones de la inteligencia artificial.

26. En las presentaciones se abordaron aspectos tanto civiles como militares, dado que estas tecnologías eran de doble uso. También se aludió a los distintos tipos de sistemas que se estaban desarrollando en el contexto de las operaciones terrestres, marítimas y aéreas.

27. Los oradores coincidieron en que, si bien los últimos avances en la esfera de las tecnologías autónomas eran de sobra conocidos, persistían varias incógnitas con respecto a lo que se podría lograr en un futuro y al tiempo que se requeriría para ello. Por más que se analizaran los ámbitos en los que se centraban la investigación y el desarrollo, resultaba difícil predecir cuáles serían los resultados o cuándo se alcanzarían.

28. Las presentaciones se basaron en las características de una serie de sistemas existentes (misiles, drones, vehículos terrestres, buscadores de minas), que se utilizaban en determinados contextos operativos pero que estaban categorizados como autónomos, a fin de evaluar los avances de la tecnología en esta esfera. Algunos expertos destacaron que, si bien algunos sistemas existentes eran automáticos (por ejemplo, los sistemas de reconocimiento automático de objetivos, aunque estos seguían siendo limitados) y los investigadores estaban tratando de refinar ese elemento, eso no los convertía en sistemas autónomos. Se distinguió claramente entre los sistemas teledirigidos, automatizados y autónomos. Los expertos subrayaron que todos los sistemas existentes seguían dependiendo de la supervisión humana, en particular debido a sus limitaciones técnicas. Por este motivo, se debía desarrollar la interfaz entre el ser humano y la máquina. En lo relativo al desarrollo de tecnología autónoma, los expertos señalaron los siguientes retos: la fiabilidad y la exhaustividad de la comunicación con el operador humano, los riesgos de interferencia y detectabilidad, el retraso en el cálculo de los algoritmos en situaciones complejas, la

posibilidad de que se produjera un fallo del sistema o de la máquina y la movilidad en un entorno complejo desconocido para el sistema.

29. Se destacaron las principales limitaciones que se habían encontrado durante la investigación, que estaban relacionadas con los sistemas propiamente dichos (por ejemplo, su incapacidad de gestionar una situación inesperada, sus debilidades en materia de conciencia situacional y de evaluación, la necesidad de disponer de procesadores más potentes capaces de resolver rápidamente algoritmos complejos) y con la cultura militar (la resistencia a perder el control de un sistema desplegado y la falta de confianza en las capacidades de sistemas tecnológicamente complejos). También presentaba limitaciones el proceso de adquisición y autorización de dichos sistemas.

30. A fin de hacer una valoración de lo que cabría esperar razonablemente en un futuro, varios expertos expusieron la idea de proyectar una trayectoria de la autonomía o sus tendencias para trazar el rumbo de los avances tecnológicos. Varias presentaciones se centraron en los posibles métodos para trazar el rumbo de los avances en materia de autonomía y en los diversos enfoques que se podían adoptar: bien según las funciones, bien según las capacidades del sistema (como la movilidad, la identificación y la priorización de los objetivos, la comunicación, la capacitación, la formalización de los objetivos primarios y secundarios, etc.).

31. Los expertos señalaron una serie de ámbitos que estaban siendo actualmente objeto de investigación y desarrollo: la movilidad, la cooperación entre un número elevado de actores (la capacidad de los sistemas de cooperar entre sí y de interactuar) y la conciencia situacional (la capacidad del sistema de recopilar y analizar datos para tomar una decisión en función de ellos). La movilidad se consideraba la esfera que había experimentado el progreso más acelerado, especialmente en el ámbito aéreo (autonomía de la navegación). Habida cuenta de la complejidad de los entornos que se estaban estudiando, la investigación en otras esferas se encontraba todavía en una etapa muy preliminar.

32. Algunos expertos consideraban que para entender la autonomía no bastaba con un enfoque meramente técnico, y que se debían tener en cuenta otros factores. La mayoría de los expertos aludieron a la investigación, que se encontraba aún en sus primeras etapas, sobre conceptos como el aprendizaje de las máquinas, el autoaprendizaje (con o sin conexión a la red), la autodeterminación, la autoevaluación y la inteligencia artificial para recalcar la complejidad de los posibles SAAL. Algunos expertos subrayaron también la idea de que los futuros sistemas podrían ser capaces de aprender por sí solos, lo que podría hacer que la programación previa quedara obsoleta. Se manifestó escepticismo ante la idea de que algún día llegaran realmente a existir los sistemas completamente autónomos, así como ante la posibilidad de que el ámbito de la robótica siguiera un desarrollo lineal.

33. En las deliberaciones que se mantuvieron a continuación, las delegaciones trataron de aclarar los términos empleados por los expertos en sus presentaciones, como la autonomía y las funciones críticas. Si bien la autonomía estaba considerada como una característica fundamental de los SAAL, parecía difícil entender este concepto en términos absolutos. Por lo tanto, se sugirió la posibilidad de centrarse en las funciones del sistema para entender mejor la autonomía en los sistemas de armas. En otra intervención se propuso que se simplificaran los conceptos sobre los que se estaba debatiendo y que la autonomía en los sistemas de armas se entendiera sencillamente como una “ausencia de control humano”.

34. En otras cuestiones planteadas se abordó la necesidad militar de los SAAL. Las dificultades surgían del hecho de que el término “autonomía” se empleara para describir las características deseables de un sistema de armas. Por ejemplo, se aludió a la mejora de las capacidades en el ámbito de la selección de objetivos, lo cual presentaba ventajas para evitar daños colaterales. Este último aspecto era un objetivo que los desarrolladores perseguían cada vez en mayor medida. Al mismo tiempo, el término “autonomía” podía

referirse a la falta de previsibilidad de un sistema, lo que algunas delegaciones consideraban que era el motivo por el que los mandos militares serían reacios a utilizar los SAAL. Según otra opinión, sería preferible entender la utilidad militar de dichos sistemas en términos de su fiabilidad o capacidad, y no en función de su nivel de autonomía propiamente dicho. Como opción alternativa se propuso que se considerara la autonomía como una respuesta necesaria a la creciente complejidad de los sistemas de armas y como un medio de apoyo al operador humano. Asimismo, se planteó una cuestión relacionada con el creciente ritmo del desarrollo tecnológico y con la preocupación de que la inteligencia artificial pudiera llegar a prevalecer sobre las decisiones humanas.

Sesión sobre el objetivo de elaborar una definición de trabajo

35. La primera mesa redonda sobre el objetivo de elaborar una definición de trabajo se centró en las distintas maneras de definir los SAAL en función de sus características técnicas. En este contexto, la Sra. Gro Nystuen, Socia Sénior y Directora del Centro de Derecho Internacional Humanitario del Instituto Internacional de Derecho y Política (ILPI) de Oslo, habló sobre las dificultades que planteaba la tarea de determinar y acordar una definición de un sistema de armas en un foro multilateral. El Sr. Chris Jenks, Director del Servicio de Asistencia en Materia de Justicia Penal y Profesor Auxiliar de Derecho en la Facultad de Derecho Dedman de la Universidad Metodista del Sur, en Dallas, hizo una presentación sobre el concepto de “funciones críticas” de un sistema de armas como una forma de contribuir a aclarar lo que constituía un sistema de armas autónomas. La profesora Lucy Suchman, Catedrática de Antropología de la Ciencia y la Tecnología en la Universidad de Lancaster y Presidenta de la Sociedad Internacional de Estudios Sociales de la Ciencia, habló sobre “la autonomía como acción autodirigida”. El Sr. Wendell Wallach, del Centro Interdisciplinario de Bioética de Yale, expuso con detalle en su presentación el concepto de “previsibilidad” y la manera en que este podía ayudar a entender los posibles retos que planteaban los sistemas de armas autónomas. La segunda mesa redonda se centró en el estudio de enfoques alternativos que definirían un arma autónoma en relación con el operador humano y en función del grado de control o influencia que un operador tuviera sobre un sistema concreto. La Sra. Anja Dahlmann, Investigadora Auxiliar en la Stiftung Wissenschaft und Politik (SWP), presentó una evaluación multidimensional de los riesgos para catalogar la cuestión del control humano en unos sistemas de armas con un grado de autonomía cada vez mayor. El Sr. Richard Moyes, Socio Gerente y Cofundador de la ONG Article 36, habló sobre el concepto de “control humano determinante”. La Sra. Merel Ekelhoff, Doctora Investigadora de la Universidad Libre de Ámsterdam, presentó de manera sucinta el actual proceso de selección de objetivos, los controles y garantías integrados en dicho proceso y la manera en que estas ideas podían configurar el enfoque con respecto a los SAAL. El Sr. Dan Saxon, Profesor de Derecho Internacional en el Leiden University College de La Haya, habló sobre el “discernimiento humano” en el contexto del diseño y el uso de los SAAL.

36. Se compartió ampliamente la opinión de que se necesitaba una definición de trabajo o una comprensión conceptual de las características de los SAAL para enmarcar los debates y avanzar en ellos. Algunas delegaciones aludieron a la dificultad general, o incluso a la imposibilidad, de definir lo que eran los SAAL, aduciendo que estos sistemas todavía no existían y que la tecnología estaba en continua evolución. Otras señalaron que con una definición de trabajo se podía resolver el problema de debatir esta cuestión en abstracto. Muchas delegaciones subrayaron que una definición ampliamente aceptada de los SAAL no era un requisito necesario para emprender una labor sustantiva, y se observó que sería algo inhabitual que se acordara una definición en esta etapa.

37. Varias delegaciones pusieron de relieve que la definición de trabajo tenía que ser lo suficientemente amplia como para dar cabida a los futuros avances de la tecnología. Algunas delegaciones opinaron que también se debían tener en cuenta los sistemas de armas semiautónomas y los sistemas ya existentes. También se señaló que la cuestión de la definición era de índole política y que no debía utilizarse como instrumento para prejuzgar los resultados ni para trazar una línea divisoria entre sistemas aceptables e inaceptables. En este contexto, se propuso que se elaborara una definición específica en el marco de la Convención que tuviera en cuenta los objetivos de esta.

38. Se propusieron diferentes definiciones de trabajo. Un elemento central del debate fue la relación entre el operador humano y la máquina en lo relativo al grado de participación humana en el recurso a la fuerza. Varias delegaciones sugirieron que se debía mantener el control humano sobre los sistemas de armas, independientemente de si esa medida se consideraba apropiada, significativa o eficaz. Se propuso el “control humano determinante” como marco para contribuir al logro de un acuerdo en torno a un umbral que demarcara el límite entre los grados aceptables o necesarios e insuficientes de control humano. Otras se mostraron escépticas con respecto a este enfoque, alegando que era demasiado subjetivo y difícil de identificar. Como opción alternativa se sugirió que el “grado apropiado de discernimiento humano” exigía la garantía de que un arma funcionara con arreglo a las expectativas correspondientes.

39. Algunas delegaciones prefirieron centrarse en características concretas de los SAAL, como el elemento de la “autonomía”. Se propuso que se consideraran autónomos aquellos sistemas que funcionaran sin supervisión humana desde el momento de su activación. Hubo opiniones divergentes en cuanto a si debía considerarse la autonomía como un continuo o diferenciar los sistemas de armas autónomas de los sistemas “automatizados” o los “plenamente autónomos”. Se plantearon cuestiones sobre si la plena autonomía era realmente posible, y algunas delegaciones pusieron en duda la utilidad de este término para hacer avanzar el debate. Varias delegaciones se mostraron partidarias de centrarse exclusivamente en la autonomía en cuanto a las “funciones críticas” de un sistema de armas, como la selección y el ataque de objetivos. Se señaló que la autonomía en otras funciones excedería el mandato de la Convención.

40. La cuestión de la previsibilidad de los sistemas de armas autónomas fue otro aspecto importante del debate y, en reiteradas ocasiones, quedó enmarcada en los conceptos del riesgo, la fiabilidad y las posibles diferencias entre la falibilidad humana y el funcionamiento defectuoso de las máquinas. Varias delegaciones expresaron preocupación ante la posibilidad de que los sistemas de armas actuaran de forma imprevisible. Se argumentó que el control ejercido sobre un sistema por un mando militar era una capacidad esencial para los ejércitos y determinaba el valor de dichos sistemas. También se aludió a la posibilidad de que los “enjambres” autónomos hicieran que esos sistemas fueran impredecibles por naturaleza.

41. Se planteó la cuestión de si el atributo de la letalidad era necesario y si no sería más constructivo centrarse en el recurso a la fuerza. Se propuso entender los SAAL de una forma más inclusiva que abarcara también los medios y métodos de combate que no necesariamente causaran la muerte. Otros sostuvieron que el uso letal de las armas era el único que era pertinente en el marco del DIH.

42. Si bien varias delegaciones acogieron con satisfacción los progresos realizados con respecto a la comprensión conceptual de los SAAL, hubo un amplio acuerdo en que se debía seguir trabajando en esta cuestión. A este respecto, muchas delegaciones reiteraron que el órgano apropiado para debatir sobre una posible definición de trabajo sería un grupo de expertos gubernamentales establecido por la Quinta Conferencia de Examen.

Sesión sobre los retos para el derecho internacional humanitario

43. Las dos sesiones sobre el DIH se centraron en la importancia de los exámenes jurídicos de las armas, y en ellas se examinó la cuestión de la rendición de cuentas en relación con los SAAL. El Sr. Gilles Giacca, Asesor Jurídico del Comité Internacional de la Cruz Roja, expuso brevemente los requisitos jurídicos de un proceso de examen de las armas. El Sr. Christopher Ford, Teniente Coronel y Profesor del Centro Stockton de Estudios de Derecho Internacional del Naval War College de los Estados Unidos, se centró en los principios de la distinción y la proporcionalidad. La Sra. Kimberly Trapp, Profesora Titular de Derecho Internacional Público en el University College London, se centró en el principio de la precaución. La Sra. Neha Jain, Profesora Auxiliar de Derecho en la Universidad de Minnesota (Estados Unidos de América), habló sobre la manera en que los distintos grados de autonomía podían afectar a la interacción entre el ser humano y la máquina, así como sobre la posible responsabilidad política y jurídica de las acciones realizadas por sistemas autónomos. El Sr. Robin Geiss, Profesor de Derecho Internacional y Seguridad en la Universidad de Glasgow, habló sobre los posibles riesgos que planteaban los SAAL en el contexto del derecho internacional y se centró en el concepto de la debida diligencia. La Sra. Cecile Hellestveit, Asesora Jurídica Sénior del ILPI en Oslo, hizo una exposición detallada sobre la rendición de cuentas en el marco del DIH y abordó específicamente los desafíos que se podrían plantear con respecto a los principios de la distinción y la prohibición de los sufrimientos innecesarios y los daños superfluos. La Sra. Roberta Arnold, ex asesora jurídica en materia de derecho de los conflictos armados en la Fiscalía Federal de Suiza, hizo una presentación sobre la manera en que el derecho penal nacional e internacional abordaría los casos de vulneración del DIH por armas autónomas. El Sr. Martin Hagstrøm, Director Adjunto de Investigación en el Organismo Sueco de Investigaciones de Defensa (FOI), habló sobre las cuestiones técnicas relacionadas con la transparencia de un sistema de armas autónomas.

44. En general, se entendía que, al igual que en el caso de todos los sistemas de armas, las normas del DIH eran totalmente aplicables a los SAAL. Sin embargo, muchas delegaciones se preguntaron si los sistemas de armas que seleccionaran y atacaran objetivos de forma autónoma serían capaces de cumplir dichas normas.

45. Varias delegaciones argumentaron que el discernimiento humano era necesario para valorar los principios fundamentales de la proporcionalidad, la distinción y las precauciones en el ataque. Por este motivo, se consideró que era necesario que un operador humano interviniera en todos los casos en que se fuera a recurrir a la fuerza. Muchas delegaciones se preguntaron si sería posible integrar una valoración de índole jurídica en la programación de la máquina antes de su despliegue. Habida cuenta de que las circunstancias de un conflicto podían sufrir cambios repentinos, resultaría difícil concebir un SAAL que supiera distinguir entre objetivos legítimos e ilegítimos. Por ejemplo, no estaba claro en qué medida se podrían programar los SAAL para que reconocieran que un combatiente se había rendido o para que tomaran precauciones viables en un ataque. Además, se señaló que un objetivo potencial podía modificar su comportamiento para confundir deliberadamente las valoraciones hechas por una máquina.

46. Algunas delegaciones enmarcaron sus preocupaciones en las cuestiones de la previsibilidad y el riesgo. Por ejemplo, en entornos complejos cabía la posibilidad de que resultara imposible predecir o recurrir a la acción de una máquina sin alguna forma de supervisión humana. No obstante, otras señalaron que esa imprevisibilidad también estaba presente en el comportamiento humano. Esto planteó la cuestión de si se podía comparar el riesgo asociado a la imprevisibilidad del discernimiento humano con el de una máquina. La mayoría de las delegaciones sostuvieron que, sencillamente, las máquinas eran incapaces de

aplicar discernimientos jurídicos como exigía el DIH, especialmente en los entornos complejos y caóticos característicos de las situaciones de conflicto.

47. Varias delegaciones señalaron que las normas actuales del DIH eran suficientes y podían resolver todas las cuestiones que suscitaban los SAAL y no veían la necesidad de adoptar nuevas medidas regulatorias, pero otras delegaciones pusieron en duda tal afirmación. Según otra opinión, aunque los SAAL pudieran utilizarse de conformidad con el DIH, seguía existiendo un dilema ético en torno al hecho de delegar en máquinas la toma de decisiones sobre la vida humana. Se indicó que, si los SAAL se consideraran únicamente a través de un marco basado en el DIH, quedarían sin abordar las consecuencias más amplias relacionadas con el uso de esos sistemas, como el riesgo de escalada cuando dichos sistemas fueran utilizados por más de una parte en un conflicto armado.

48. Se pusieron de relieve los exámenes jurídicos de las armas como herramienta fundamental para que los nuevos sistemas de armas pudieran utilizarse de conformidad con el DIH. El debate se enriqueció con las aportaciones de varios Estados, que presentaron sus procedimientos nacionales para los procesos de examen jurídico de las armas. De las presentaciones se dedujo que los exámenes solían ser realizados por miembros de los respectivos Ministerios de Defensa y Relaciones Exteriores, así como de las fuerzas armadas. Algunas delegaciones señalaron que cabía la posibilidad de llevar a cabo un proceso de examen independiente. En la mayoría de los procesos que se presentaron se daba preferencia a una evaluación multidisciplinaria realizada principalmente por expertos con experiencia jurídica, militar, política, tecnológica o médica. Si bien algunos procesos de examen eran llevados a cabo directamente por un equipo multidisciplinario, otros procesos se basaban en conocimientos especializados, en caso necesario obtenidos mediante consultas. Resultaba evidente que los resultados de la mayoría de los procedimientos de examen revestían carácter consultivo, aunque algunos estaban directamente vinculados a decisiones en materia de adquisiciones. Las conclusiones de los exámenes de las armas podían dar lugar a la modificación de los requisitos del sistema, a la formulación de directivas operacionales que prescribieran o restringieran la forma en que se fuera a utilizar un sistema de armas o a la introducción de procesos de capacitación y formación.

49. Los procesos de examen abarcaban los medios y métodos de combate. Las armas evaluadas en los procesos de examen jurídico se describían por lo general como sistemas que no habían sido desplegados con anterioridad o que habían sido objeto de modificaciones sustanciales. Algunos procesos de examen jurídico de las armas se centraban en la cuestión de si las armas serían de efecto intrínsecamente indiscriminado o causarían sufrimientos innecesarios o daños superfluos, o si correspondían a una categoría de armas específicamente prohibidas o sujetas a cualquier otra restricción en virtud del derecho internacional. En la mayoría de los casos, los exámenes se llevaban a cabo en una fase temprana del desarrollo o del proceso de adquisición.

50. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los procesos de examen de las armas no bastaban para abordar la cuestión de los SAAL. Varias delegaciones señalaron que, pese a ser una obligación impuesta por el DIH consuetudinario, eran relativamente pocos los Estados que realizaban dichos exámenes y se disponía de poca información acerca de estos procesos. También se expresó preocupación por que algunos Estados pudieran considerar estos procesos de examen esencialmente nacionales como un medio para legitimar sus armas, en lugar de para hacer una criba de los sistemas ilegítimos. En este contexto, algunas delegaciones afirmaron que, en ausencia de unos criterios comunes a nivel internacional, esos procesos nacionales tenían un valor limitado. Asimismo, se señaló que los debates sobre los SAAL no deberían girar en torno a los procesos de examen de las armas propiamente dichos.

51. Varias delegaciones aludieron a la posibilidad de elaborar una guía sobre los exámenes jurídicos de las armas para aclarar el panorama jurídico. En este contexto se podría, por ejemplo, confeccionar una lista de mejores prácticas, que resultarían útiles para establecer unos criterios coherentes, transparentes y exhaustivos y, por ende, reforzarían la confianza de todas las delegaciones de los países que eran partes en la Convención en estos procesos. Muchas delegaciones acogieron con agrado que se brindara a los Estados la posibilidad de proporcionar más información sobre los procesos nacionales de examen como una medida importante para mejorar la transparencia y el fomento de la confianza en este ámbito.

52. Se subrayó que la rendición de cuentas era un elemento fundamental del DIH. Se plantearon dudas sobre si las normas exigidas en materia de rendición de cuentas y responsabilidad con respecto al recurso a la fuerza y sus efectos se podrían respetar con el despliegue de los SAAL. En caso de que se produjera algún incidente con los SAAL, no estaba claro quién debía rendir cuentas dentro de la cadena de mando o de responsabilidad: el comandante, el programador o el operador. Por lo tanto, algunas delegaciones sostuvieron que podrían surgir zonas grises en el ámbito jurídico, las cuales, a su vez, podrían ser explotadas de forma deliberada y fomentar la impunidad. Otras señalaron que ese no sería el caso, pero que se podrían plantear cuestiones relativas a las pruebas. Se propuso que se estableciera el requisito de que los SAAL llevaran un registro de sus operaciones. Otras delegaciones respondieron que, si los SAAL podían utilizarse de conformidad con el DIH, no existiría ninguna laguna en materia de rendición de cuentas, ya que cualquier cuestión se podría dirimir en el contexto del derecho penal internacional y del derecho de la responsabilidad de los Estados.

Sesión sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos y con la ética

53. En esta sesión se examinaron las cuestiones que podrían suscitar los SAAL en relación con los derechos humanos y con la ética. El Sr. Christof Heyns, Profesor y Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, abordó la cuestión de si se podía delegar en las máquinas la capacidad de tomar decisiones sobre la vida o la muerte. El Sr. Eliav Lieblich, Profesor Auxiliar del Centro Interdisciplinario de la Facultad de Derecho Radzyner de Herzliya (Israel), presentó un estudio monográfico sobre la discrecionalidad en el derecho internacional y su relación con los SAAL. La Sra. Danièle Bourcier, Responsable de Investigación del Centro de Estudios e Investigación en Ciencias Políticas y de la Administración de Francia, ilustró la manera en que los discernimientos jurídicos se podrían integrar en una máquina. El Sr. Pablo Kalmanovitz, Profesor Asociado de Ciencias Políticas en la Universidad de Los Andes en Bogotá (Colombia), habló de la posibilidad de que el desarrollo de armas autónomas promoviera la dinámica de las guerras asimétricas.

54. Se hizo hincapié en el derecho internacional de los derechos humanos aplicable a las situaciones de conflicto armado en conjunción con el DIH, y los debates sobre estas cuestiones fueron acogidos con agrado por muchas delegaciones. Se entendía que el recurso a la fuerza debía hacerse en conformidad con lo que la comunidad internacional consideraba éticamente aceptable. También se entendía que estos aspectos particulares del debate sobre los SAAL en el marco de la Convención no excluían la posibilidad de que se sometieran a la consideración de otros foros, como el Consejo de Derechos Humanos.

55. Varias delegaciones expresaron preocupación por el hecho de que la utilización de SAAL pudiera tener consecuencias graves para los derechos humanos, en particular para la dignidad humana, el derecho a la vida, el derecho a la integridad física, el derecho a un juicio imparcial y a las debidas garantías procesales y el derecho de reunión pacífica. Varias

delegaciones destacaron que el recurso lícito a la fuerza con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos estaba sujeto a condiciones estrictas como, por ejemplo, la defensa frente a una amenaza inminente a la vida.

56. Los problemas éticos ocuparon una parte importante del debate, y hubo consenso en que se debía abordar la cuestión crucial de si los SAAL eran o no moralmente aceptables. En general se coincidió en que delegar en una máquina la decisión sobre la vida o la muerte de un ser humano era inaceptable. A modo de ejemplo, se señaló que las máquinas no podían morir y que, por tanto, no podían decidir sobre la vida o la muerte de los seres humanos.

57. Varias delegaciones destacaron la necesidad de estudiar los beneficios potenciales de los sistemas autónomos y otras tecnologías incipientes, como la posibilidad de utilizar las tecnologías autónomas en entornos peligrosos y en operaciones de búsqueda y salvamento. Además, se señaló que el cumplimiento del DIH se podría reforzar mediante el uso de SAAL. Por ejemplo, al prestar asistencia a un operador humano para filtrar grandes cantidades de datos, los SAAL podrían mejorar las capacidades sensoriales humanas e incrementar la precisión en la ejecución del ataque.

58. Muchas delegaciones hicieron hincapié en que los debates éticos podrían ayudar a determinar un umbral mínimo de participación humana. En este contexto, varias delegaciones propusieron el concepto de “control humano determinante” como marco apropiado para fijar ese criterio ético. Dado que muchas delegaciones consideraban prematuro el compromiso de regular los SAAL a nivel internacional, otras sugirieron que se impusiera una moratoria sobre el desarrollo y la utilización de los SAAL hasta que se hubiera establecido un marco que regulara dichos sistemas.

59. Otra cuestión que se planteó fue la relación entre el derecho y la ética. Se sugirió que era importante distinguir entre los valores morales y los requisitos jurídicos para evitar confusiones innecesarias. Otras delegaciones reconocieron que no se podían disociar totalmente ambos aspectos y señalaron que las cuestiones éticas eran inevitables en situaciones en las que el propio derecho no era del todo claro. Además, se argumentó que las consideraciones éticas eran necesarias para dar sentido a los principios no concluyentes que figuraban en muchas normas y, en última instancia, para ayudar a determinar el núcleo normativo del derecho. Se hizo especial hincapié en esto último en relación con la cláusula de Martens y los principios de “humanidad” y de las “exigencias de la conciencia pública”.

60. Se expresaron distintas opiniones en cuanto a la eficacia de las normas éticas y morales que se integrarían en la programación de una máquina. Muchas delegaciones alegaron que era imposible traducir juicios cualitativos de valor y valoraciones de proporcionalidad en forma de código de *software*, mientras que otras delegaciones no excluían tal posibilidad.

61. Se observó que podría ser inapropiado disociar un sistema autónomo del agente humano que se basa en él para la toma de decisiones. Se presentó el concepto de “asociación inteligente” entre el ser humano y la máquina para describir una situación en la que un proceso humano de adopción de decisiones se viera mejorado por los datos generados por una máquina. En este contexto, se aludió también al hecho de que el ser humano podía realmente convertirse en el “eslabón débil” del sistema, por ejemplo en caso de que este dispusiera de un plazo demasiado breve para anular la opción propuesta por la máquina o de que empezara a “confiar en exceso” en el sistema. Se indicó que esa opinión podría tener amplias repercusiones sobre el concepto de cumplimiento.

62. Varias cuestiones se refirieron a la utilización de SAAL en entornos menos complejos, como las zonas marítimas o desérticas. En el debate sobre si el despliegue de SAAL en ese tipo de entornos sería menos problemático que en otros contextos más

saturados se señaló que la ausencia de civiles simplificaría la tarea de la distinción, pero que seguirían siendo necesarias otras valoraciones jurídicas complejas.

63. Una cuestión que plantearon varias delegaciones fue el requisito de la discrecionalidad en cualquier decisión que se adoptara en una situación de conflicto, así como si los SAAL serían capaces de ejercer dicha discrecionalidad. Para algunas delegaciones resultaba útil considerar las guerras modernas como una forma de gobierno en que el ejecutivo tomaba decisiones autorizadas que afectaban a los seres humanos y tenía en cuenta los principios pertinentes del derecho administrativo. Se indicó que la consideración de si existía una diferencia cualitativa entre el discernimiento humano y el de una máquina podría orientar ulteriores reflexiones sobre la cuestión.

64. Varias delegaciones expresaron preocupación por el posible uso de los SAAL en la actuación de las fuerzas del orden, y algunas consideraron preocupante que estas últimas estuvieran cada vez más militarizadas. Se argumentó que se debía abordar la cuestión del recurso a la fuerza no letal puesto que dichos sistemas serían desplegados en operaciones de mantenimiento del orden. Sin embargo, se señaló que ese tipo de situaciones excederían el mandato de la Convención.

Sesión sobre cuestiones relacionadas con la seguridad

65. En la sesión sobre cuestiones de seguridad se examinaron aspectos relacionados con la posible desestabilización regional y mundial en el contexto del posible desarrollo de los SAAL. El Sr. Jayantha Dhanapala, Presidente de las Conferencias Pugwash sobre Ciencia y Asuntos Mundiales, entidad ganadora del Premio Nobel de la Paz, y ex Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, ilustró la forma en que los SAAL podrían desestabilizar la seguridad internacional. El Sr. Vadim Kozyulin, Investigador Sénior en el Centro Ruso de Estudios Políticos de Moscú, habló sobre las repercusiones de los SAAL para la seguridad mundial y regional desde la perspectiva de la Federación de Rusia. La Sra. Denise Garcia, Profesora Asociada del Departamento de Ciencias Políticas y del Programa de Asuntos Internacionales de la Universidad Nororiental de Boston, abordó la manera en que los retos potenciales que planteaban los SAAL para el derecho internacional podían en última instancia socavar la paz y la seguridad. El Sr. Eneken Tikk-Ringas, Especialista Sénior en Seguridad Cibernética en el Instituto Internacional de Estudios Estratégicos, hizo una presentación sobre otras tecnologías incipientes, como las capacidades cibernéticas y su correlación con los SAAL. El Sr. Jai Galliot, Investigador Asociado en cuestiones de defensa para la región del Índico y el Pacífico en la Universidad de Nueva Gales del Sur, en Sídney, habló sobre el valor militar de la utilización de sistemas autónomos. La Sra. Katrine Nørgaard, del Instituto de Liderazgo y Organización del Royal Danish Defence College, hizo una exposición detallada sobre los sistemas de armas autónomas y la gestión de los riesgos en las guerras híbridas. El Sr. Collin Koh Swee Lean, Investigador Asociado de la Universidad Tecnológica de Nanyang (Singapur), hizo una presentación sobre el posible despliegue de SAAL en el ámbito marítimo. El Sr. John Borrie, Responsable de Investigaciones en el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), se centró en los problemas para la seguridad y la protección que planteaban los riesgos involuntarios y los accidentes de los SAAL.

66. Durante la sesión se debatió sobre distintas situaciones de riesgo asociadas a los SAAL. Se señaló que algunos riesgos estaban relacionados con la propia tecnología. Hubo consenso en que era probable que esas tecnologías estuvieran dotadas de un elevado grado de sofisticación, lo cual era necesario para que pudieran funcionar de forma autónoma en entornos complejos. Por este motivo, la complejidad de los SAAL podría no ser necesariamente perceptible por las personas que estuvieran operando o desplegando dichas máquinas. Eso generaría riesgos imprevistos para el operador humano. Además, dichos

riesgos podrían verse agravados si se combinaran distintos sistemas o programas, así como en razón de la velocidad a la que interactuasen los sistemas o los códigos. Estos factores podrían afectar a la capacidad de un comandante o del operador de predecir las acciones de un sistema de armas autónomas. Asimismo, este riesgo podría verse intensificado por las capacidades de aprendizaje de la máquina.

67. Dada la complejidad del diseño de los SAAL, varias delegaciones señalaron que esos sistemas serían inherentemente impredecibles y no podrían estar en conformidad con el DIH. Se indicó que los programas informáticos en que se basaban se mantenían en secreto para ocultar sus vulnerabilidades a los ciberataques. Por lo tanto, la imprevisibilidad de los SAAL podría verse exacerbada en situaciones en las que interactuaran múltiples sistemas o enjambres de sistemas.

68. Varias delegaciones abordaron el concepto operacional del ataque de enjambre. Se sugirió que, en situaciones futuras, sería poco probable que las medidas ofensivas se basaran en un único sistema, y que probablemente serían más bien enjambres de esos sistemas, con capacidades complementarias, los que efectuaran los ataques. En situaciones en las que los enjambres de SAAL actuaran como multiplicadores de fuerza, no estaría clara la manera en que se podría mantener el control humano determinante sobre el recurso a la fuerza, especialmente teniendo en cuenta que el margen temporal para la intervención humana probablemente sería limitado. Esto se vería agravado cuando la velocidad pasara a ser uno de los motivos para desplegar dichos sistemas en primer lugar.

69. Varias delegaciones formularon observaciones sobre los riesgos específicos que planteaban la disponibilidad o el despliegue de SAAL en contextos marítimos. Se afirmó que, debido a la enorme importancia económica de las líneas de navegación, los ejércitos atribuían un gran valor a su capacidad de garantizar un tránsito seguro, y los buques de guerra seguían siendo la principal plataforma para llevar a cabo esta tarea. La importancia de los buques de guerra y la necesidad de reaccionar en fracciones de segundo harían que, al enfrentarse a una amenaza, los operadores de buques de guerra fueran más sensibles y recurrieran en mayor medida a acciones preventivas. Esas situaciones podrían dar lugar a una escalada vertiginosa, incluso de forma no intencional. Además, se señaló que en situaciones de combate complejas, se requeriría una comunicación altamente especializada para que pudiera existir un mayor grado de conciencia situacional. Se planteó la cuestión de si cabía la posibilidad de hacer una distinción entre los usos defensivos legítimos y los sistemas ofensivos que deberían ser objeto de regulación adicional.

70. Varias delegaciones pusieron de relieve el riesgo de que se produjera una carrera de armamentos alimentada por el desarrollo incipiente y la posible adquisición de los SAAL. Dado que estos sistemas presentaban unas ventajas militares concretas, podrían surgir situaciones de inestabilidad regional o exacerbarse las ya existentes cuando esas tendencias modificaran los delicados equilibrios de poder. Si bien estos sistemas podrían estar disponibles para países tecnológicamente avanzados en una fase inicial, era probable que proliferasen. Un experto señaló que, de hecho, los terroristas estaban tratando activamente de obtener ese tipo de sistemas. A través de las transferencias ilegales, los SAAL podrían caer en manos de agentes no estatales. Se observó que cabría la posibilidad de que esos agentes no tuvieran ningún incentivo para cumplir las normas internacionales y de que eso intensificara aún más la inestabilidad mundial o regional.

71. Habida cuenta de las analogías con otros cambios revolucionarios que se habían producido en el ámbito de las guerras, como la introducción de la pólvora y las armas nucleares, se indicó que los SAAL tendrían un impacto considerable sobre el desarrollo de los conflictos armados en el futuro. A la luz de las consecuencias imprevisibles y posiblemente nocivas de tal evolución, varias delegaciones reiteraron su petición de que se impusiera una prohibición con carácter preventivo. No obstante, también se reconoció que algunas delegaciones tenían dudas en cuanto a la posibilidad de regular dichos sistemas en

vista de la incertidumbre que rodeaba la naturaleza de los SAAL y del hecho de que aún no existieran. En respuesta, se señaló que la inexistencia de los SAAL no excluía por sí misma la posibilidad de elaborar medidas de precaución. Además, se argumentó que, si existían motivos para creer que dichos sistemas pudieran ser dañinos, se debían adoptar medidas preventivas hasta que se hubiera más claridad acerca de las cuestiones relacionadas con la seguridad.

72. Asimismo, se subrayó que, debido a la capacidad inherente de doble uso de muchas tecnologías robóticas, numerosos sistemas originalmente pensados para fines civiles podrían fácilmente ser modificados para darles un uso militar. Eso no solo incrementaría el riesgo de proliferación, sino que además generaría problemas en cuanto a la rendición de cuentas.

Anexo

Recomendaciones a la Conferencia de Examen de 2016

1. La reunión oficiosa de expertos de 2016, de conformidad con su mandato, examinó en detalle diversas cuestiones relacionadas con las tecnologías incipientes en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales (SAAL). El proceso, que se basaba en las reuniones correspondientes de 2014 y 2015, abarcó específicamente las siguientes esferas: el mapa conceptual de la autonomía, una definición de trabajo de los SAAL, el derecho internacional humanitario —incluidos los exámenes de las armas en el contexto de los SAAL—, las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y con la ética y las cuestiones relacionadas con la seguridad.

2. Los debates tuvieron un enfoque holístico centrado en los principios y normas del derecho internacional aplicable, en particular del derecho internacional humanitario. Hubo acuerdo general en que:

a) El Estado asumiría la responsabilidad jurídica y política y establecería mecanismos de rendición de cuentas por las acciones de cualquier sistema de armas utilizado por las fuerzas de ese Estado, de conformidad con el derecho internacional aplicable, en particular con el derecho internacional humanitario;

b) Las opiniones acerca del grado adecuado de participación humana respecto de la fuerza letal y la cuestión de la delegación de su uso eran de fundamental importancia para el examen ulterior de la cuestión de los SAAL por las Altas Partes Contratantes y deberían seguir teniéndose en cuenta;

c) Las organizaciones de la sociedad civil, la industria, los investigadores y las organizaciones científicas deberían continuar desempeñando un papel importante en el examen de esta posible cuestión de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Convención;

d) El debate sobre las tecnologías incipientes en el ámbito de los SAAL era una de las prioridades de la Convención y se debería proseguir, sin perjuicio de los debates que pudieran celebrarse en otros foros pertinentes.

3. La reunión oficiosa de expertos de 2016 recomienda a la Quinta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, que se celebrará en 2016, que establezca, si así lo desea, un grupo de expertos gubernamentales de composición abierta, de conformidad con la práctica establecida. Dicho grupo debería reunirse durante un período de tiempo adecuado a partir de 2017¹ para estudiar y acordar posibles recomendaciones sobre las opciones relacionadas con las tecnologías incipientes en el ámbito de los SAAL, en el marco de los objetivos y propósitos de la Convención, teniendo en cuenta todas las propuestas pasadas, presentes y futuras. El grupo debería concentrarse en primer término en la labor técnica y de expertos y presentar un informe sobre sus progresos a la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes. El grupo llevaría a cabo su labor y aprobaría por consenso el informe que sería presentado a la Reunión de las Altas Partes Contratantes. El reglamento de la Conferencia de Examen se aplicaría *mutatis*

¹ Esta reunión recomienda a la Quinta Conferencia de Examen que, después de celebrar las debidas consultas, adopte una decisión sobre el calendario específico de las reuniones del grupo de expertos gubernamentales.

mutandis al grupo de expertos gubernamentales. Asimismo, se debería promover el mayor nivel posible de participación de todas las Altas Partes Contratantes de conformidad con los objetivos del Programa de Patrocinio de la Convención.

4. Al elaborar su programa de trabajo, el grupo de expertos gubernamentales, teniendo en cuenta las distintas perspectivas en el contexto de los SAAL y reconociendo la posibilidad de que se desarrollen y se desplieguen tales sistemas, debería someter a consideración, entre otras, las siguientes cuestiones:

- La determinación de las características y la elaboración de una definición de trabajo de los SAAL;
- La aplicación y el cumplimiento de las normas y principios jurídicos pertinentes del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario, en el contexto de los SAAL.

Se deberían seguir examinando, entre otras, las siguientes cuestiones:

- El cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos, si procede;
- La responsabilidad y la rendición de cuentas en los ámbitos jurídico y político;
- Las cuestiones éticas y morales;
- Los efectos sobre la seguridad y la estabilidad regionales y mundiales;
- Los efectos sobre el umbral correspondiente a los conflictos armados;
- El riesgo de una carrera de armamentos;
- El valor y los riesgos militares;
- Los riesgos de proliferación, incluida la proliferación entre y por parte de agentes no estatales;
- Los riesgos planteados por las operaciones cibernéticas en relación con los SAAL.
